



## *Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

"2022 - Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, PARTIDO DE SAN CAYETANO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL GOBIERNO**" con domicilio en la calle Uspallata N° 3160 de esta Ciudad, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de San Cayetano, Partido de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Av. San Martín N° 439 de la Ciudad de San Cayetano, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Ángel Gargaglione, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

#### **CONSIDERACIONES:**

"**LAS PARTES**" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente "**CONVENIO**", con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

HPE

Que asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Ministerios, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieren, entendiéndose en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Que por lo expuesto **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente **"CONVENIO"**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **"LAS PARTES"** acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

**SEGUNDA:** **"LAS PARTES"** acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente **"CONVENIO"**.

**TERCERA:** **"EL GOBIERNO"** faculta al Sr. Ministro de Gobierno, y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente **"CONVENIO"**.

**CUARTA:** **"LA MUNICIPALIDAD"** manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente Municipal y/o por quien éste designe a tal efecto.

**QUINTA:** El presente **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente **"CONVENIO"**. Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

**SEXTA:** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el presente **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

## *Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial "**EL GOBIERNO**" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

**OCTAVA:** Para todas las controversias que pudieran surgir entre "**LAS PARTES**" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este "**CONVENIO**" y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de OCTUBRE del año 2022.



Agr. MIGUEL ÁNGEL GARGAGLIONE  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lic. Horacio Rodríguez Larreta  
Jefe de Gobierno  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la  
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio Jefe de Gobierno**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** CONVENION ENTRE EL GCBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO - EE N°  
22748171-GCABA-DGRPM/22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.